

# IMPUESTOS SALUDABLES

Los **impuestos saludables** son aquellos que gravan productos que tienen un impacto negativo para la salud con el propósito de desincentivar su consumo. Constituyen una poderosa herramienta para la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas al consumo de estos productos dañinos para la salud:



**Tabaco**



**Bebidas alcohólicas**



**Bebidas azucaradas**

La racionalidad económica de estos impuestos surge ya que existen fallas de mercado que hacen que en la determinación de su precio de venta no se consideren la totalidad de los costos que genera su consumo, tanto para la persona consumidora como para la sociedad en general. Con lo cual, **un impuesto selectivo al consumo es la mejor herramienta para corregir estas fallas de mercado, que incremente el precio relativo de los productos no saludables y reduzca su demanda.**

## TRIPLE GANANCIA DE AUMENTAR IMPUESTOS SALUDABLES:



**1. Reduce consumo**



**2. Mejora la salud**



**3. Genera ingresos adicionales para los estados, debido a la frecuente inelasticidad de la demanda de productos no saludables.**



### EN ARGENTINA

El instrumento son los **Impuestos Internos (II)**, que contempla capítulos para:

- I. Tabacos;**
- II. Bebidas alcohólicas;**
- III. Cervezas;**
- IV. Bebidas analcohólicas.**

La última reforma al impuesto interno fue en diciembre de 2017. **No obstante, actualmente los impuestos internos no presentan una plena perspectiva de salud pública.**



### RECOMENDACIONES

Generar una reforma impositiva, con perspectiva de salud, que mejore la estructura e incremente los impuestos internos a productos no saludables, de manera tal que se incremente el precio relativo y reduzca su asequibilidad.

### TABACO



- Il contempla un impuesto ad valorem del 70% para cigarrillos, del 20% para cigarrillos y cigarrillos, del 25% para tabaco suelto, y del 70% para rabillos, trompetillas y demás manufacturas de tabaco. Adicionalmente, establece un impuesto mínimo determinado para cada uno de los productos, cuyo valor se actualiza cada 3 meses.

- Además del II, existen otros impuestos que gravan a los cigarrillos como son el Impuesto Adicional de Emergencia, el Fondo Especial del Tabaco, y el IVA, entre los principales. Esto incrementa la complejidad del sistema.

- Si bien en total, el porcentaje del precio que representan estos impuestos se encuentra por encima del piso mínimo recomendado por OMS (75%)<sup>1</sup>, los cigarrillos son muy asequibles en Argentina.

<sup>1</sup> WHO report on the global tobacco epidemic 2021: addressing new and emerging products. Geneva: World Health Organization; 2021.

### ALCOHOL



- En cuanto a cervezas, Il contempla un impuesto puramente ad valorem del 14% para aquellas de producción industrial y del 8% para cervezas de elaboración artesanal por MiPyMEs.

- En cuanto a otras bebidas alcohólicas, Il contempla un impuesto puramente ad valorem para aquellas que tengan más de 10° de graduación alcohólica. Establece una tasa del 26% para el whisky, coñac, brandy, ginebra, pisco, tequila, gin, vodka y ron. Para otras bebidas alcohólicas, se establece una alícuota del 20% si contienen entre 10° y 29° de graduación alcohólica y del 26% para las que tengan 30° y más.

### REFERENCIAS

- WHO (2022). Fiscal policies to promote healthy diets: policy brief. Food Systems for Health. Disponible aquí.
- OPS (2020). Impuestos saludables: guía breve (síntesis de política de la OMS). OPS-W/NMH/RF/20-0012. Disponible aquí.
- The Task Force on Fiscal Policy for Health (2019). Health taxes to save lives. Employing effective excise taxes on tobacco, alcohol and sugary beverages. Disponible aquí.
- Ley N 26.674. Impuestos Internos. Texto actualizado de la norma, [disponible aquí](#).